

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 de Mayo).

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos señores Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta D.ª María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel continúa adelantando en su curación.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

poder se encuentren á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 15 de Mayo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

Señas que se citan

Una yegua castaña clara, más de marca, lucera, hierro en la nalga izquierda, fea de trasera, propiedad de D. Melchor González Flores, vecino de Bujalance.

Una yegua con rastra, de cinco años, castaña encendida, manca; rayana, hierro en el anca derecha, calzada del pié derecho, con una cicatriz en lo blanco de dicho pié, propiedad de D. Blas Relañó, vecino de Cañete de las Torres.

Un mulo negro, cerrado, marca enana, con hierro confuso y algunos pelos blancos en los hijares, de la propiedad de D. Joaquín Lucena Jiménez, vecino de La Rambla.

Una yegua castaña, con algunos pelos blancos, alzada más de la marca y con hierro, propia de D. Luis Chofíe Fernández, vecino de La Carlota.

Un mulo rojo, más de marca, hierro M.; una mula roja, con la marca, hierro M. C.; otra cerrada, de marca é igual hierro, y en las tetas un bulto pequeño; otro mulo negro, con la marca, hierro grande confuso lado derecho; otro mulo pelo rata, con lunares, de cuatro años, menos de marca, y otra mula negra, de marca, cerrada; tiene en las rodillas lupias, y el hierro lado derecho confuso, propias del vecino de Castro del Río D. Francisco Tamajón Alba.

vio á la aprobación del proyecto de la segunda sección de la carretera de la Estación de Puente Genil á Jauja, por la estación de Campo Real, Llanos de Puente Aleaide, Castillo Anzur y Las Mestas, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.
 - 2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.
- El proyecto se encuentra de manifiesto en la oficina de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 14 de Mayo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

1903, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Mina número uno*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Loma de la Mojeda, lindante por Norte, Este y Sur con terrenos incultos de don Antonio Pizarro Cachinero, y por Oeste con el carril de los Moledores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 11 de Mayo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en el vértice de la loma de la Mojeda, en un puntal Cabezada de la Cañada de las Piedras, como á unos 60 metros hacia el E. del carril de los Moledores y de los coches que van á Fuencaliente. Desde él en dirección al N. magnético 35º al O. se medirán 125 metros y se fijará la primera estaca; de la primera á la segunda dirección O. 35º S. 800 metros; de segunda á tercera dirección S. 35º E. 200 metros; de tercera á cuarta dirección E. 35º N. 1.200 metros; de cuarta á quinta dirección N. 35º O. 200 metros, y de quinta á primera 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1436

Número del expediente 5.492

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, en nombre de la Compañía T. Sopvith y Compañía Limitª., y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de

Núm. 1437

Número del expediente 5.490

Hago saber: que por D. Joaquín Tejero Castro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de

Gobierno civil
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1431

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo

Núm. 1435

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo pre-

esta provincia una instancia, fecha 4 de Mayo de 1903, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Fuensanta*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Córdoba, y en terreno de la finca nombrada *Lo de Vacas*, que linda al N. con la nombrada *Cinco Ducados*; por *Saliente* lagar llamado *La Encomienda* y *Cañada de los Corrales*; por *Mediodía* con la dehesa de la *Jarosa*, y por *Poniente* con la finca nombrada *Lo de Prados*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 12 de Mayo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra grande que existe en la cañada de *Valdecumbre* en *Lo de Vacas*, y se medi-

rán desde dicho punto de partida en dirección al N. 300 metros y primera estaca; de esta á O. 200 metros y segunda; de esta á S. 600 y tercera; de esta á E. 400 y cuarta; de esta á N. 600 y quinta, y desde esta 200 metros para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1438

Número del expediente 5.488

Hago saber: que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Abril de 1903, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Sixto Dos*, de mineral bismuto, sita en el término de *Conquista*, y paraje conocido por el *Haza Grande*, que lindan por O., S. y E. con arroyo de los *Cortijos*, y por N. con dicha *haza*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 11 de Mayo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina *San Sixto*, del mismo registrador, en

propiedad de D.^a Ana Torrico; desde dicho punto de partida en dirección N. O. se medirán 600 metros, colocando la primera estaca; de primera á segunda S. O. y 200 metros; de segunda á tercera S. E. y 600 metros, y uniendo esta tercera y última con el punto de partida, quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

Número 1433

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declararlos nulos, fenecidos y sin curso y determinar quede franco y registrable el terreno demarcado á los mismos, tan luego haya adquirido su debida firmeza esta su resolución.

Número	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO	NOMBRE DEL REGISTRADOR
3865	Carmen	Hierro	Las Amoladeras	Espiel	Sr. Marqués de la Candelaria
4857	Segundo Tesoro	Hulla	La Raña	Fuente Obejuna	D. Zoilo Gallego Cáceres
4878	La Central	Plomo	Parte alta del pueblo	Idem	Sociedad Minero Hidráulica
4879	Alerta	Idem	Dehesa del Molinillo	Idem	La misma
4886	La Perpetua Segunda	Idem	Las Zorreras	Idem	D. Leocadio Barrena Rivera
4902	Ntra. Sra. de la Piedad	Idem	Los Chirinos	Idem	Antonio Fernández y Fernández
4914	La Perpetua Tercera	Idem	Laguna Grande	Idem	Leocadio Barrena Rivera
4892	Blanca Rosa	Idem	El Torilejo	Idem	Antonio Redondo Herrero
5041	Justa	Idem	Fincas de D. ^a M. ^a Blanco y D. F. ^o Ayllón	Pozoblanco	Félix Borné
5043	Casimira	Idem	Quinto de Cabañeros. Dehesa de la Jara	V. de Córdoba Pozoblanco	El mismo

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.
Córdoba 13 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1417

La Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente, acordó se adquirieran en concurso público seis uniformes completos de verano para el uso diario de los ugiereos de la Corporación, compuesto cada uno de ellos de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blanco, una corbata negra de seda y un par de botas de becerro del mismo color, por el tipo de *cien pesetas* cada uniforme completo, con las prendas que se mencionan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto á los diez días en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente día si fuese festivo, en

el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que han de ceñirse los licitadores.

Córdoba 13 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 1370

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Cruz y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 5 no pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignan los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la Comisión de consumos una instancia suscrita por don Francisco López y López, como apoderado de don Rafael Mora y Orozco, en la que pide se le exima del pago de la cuota de extrarradio respectiva á los años de 1901 y 1902 y se le exija á José Muñoz Serrano.

En vista de un oficio del señor Presidente de la Cámara de Industria y Comercio de Córdoba, se acordó conceder una subvención de 200 pesetas para ayudar á los gastos de la exposición de productos agrícolas, que ha de verificarse en Córdoba durante la próxima feria de la Salud.

También se concedió un donativo de 50 pesetas para el monumento que se proyecta erigir en honor de los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Heredia, Pérez Mora, Cruz y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del señor Vicepresi-

dente de la Diputación provincial, fecha 4 del corriente, mediante la que se requiere á los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre del contingente del actual ejercicio, para que en término de décimo día solventen su descubierto.

La Corporación expresó su profundo sentimiento por la muerte del auxiliar de la Contaduría don Juan Sánchez Rodríguez, acordando conceder un donativo de 100 pesetas á su señor hijo para que atienda á los gastos del funeral.

Se nombró al escribiente temporero don Fernando Montoya y Tejada para ocupar la vacante de auxiliar de la Contaduría.

Se pasó á informe de la Comisión de consumos la cuenta rendida por el señor administrador del impuesto respectiva al mes de Febrero último.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Estando próximo á su terminación el Cementerio municipal de San José se acordó facultar á los adquirentes de parcelas para que puedan, desde el día 20 del actual, comenzar la construcción de sus enterramientos. También se acordó señalar como último é improrrogable plazo para el pago de la segunda mitad del precio de las parcelas, el tiempo que media desde hoy hasta el 19 del corriente, entendiéndose que el que no lo verifique renuncia definitivamente todos sus derechos, quedando el primer plazo en beneficio del Municipio y la parcela en disposición de ser enagenada nuevamente.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Heredia, Pérez Mora, Mesa y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

En vista de la circular de la excelentísima Diputación provincial, fecha 10 del corriente, acordó el Ayuntamiento acogerse á los beneficios del concierto á que en dicha circular se invita, para el pago de los atrasos, por un espacio de tiempo que no baje de treinta años.

Se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, don Manuel Rojano y Serrano, para que retire de las oficinas de la Hacienda las cédulas personales del corriente ejercicio.

Visto el informe de la Comisión del ramo, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de consumos respectiva al mes de Febrero último.

Se acordó que por el señor Presidente se solicite del señor Obispo de

la Diócesis se disponga lo necesario con el fin de que se consagre el nuevo Cementerio, para que pueda abrirse al público en el mes de Mayo próximo.

Se aprobó una venta de agua hecha por don Francisco Luna Salamanca, á favor de don Francisco Jiménez Alcántara.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Arjona, Heredia y Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 26, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del corriente, mediante la que se le excita para que abone lo que adeuda por contingente provincial.

Dispuesto por Real orden de 18 del actual que el período voluntario para la expedición de cédulas del corriente año comience el día 1.º de Abril, acordó el Ayuntamiento que la Depositaria municipal se entregue de dicho servicio en la forma acostumbrada.

En vista de que los compradores de parcelas del nuevo cementerio han satisfecho el segundo y último plazo del precio en que le fueron enagenadas, á excepción hecha de los señores don Manuel Mediavilla González, don Simeón López Castro, don José López Flores y don Antonio Fernández Pájar, se acordó tenerlos por renunciados definitivamente de todos los derechos que pudieran corresponderles y que el primer plazo por ellos satisfecho quede á beneficio del Municipio. También se acordó invitar á los dueños de las parcelas números 121 y 122, únicas que se hallan fuera de la parte anterior de la zona primera, para que de las cuatro que han dejado vacantes dichos señores elijan las que más les convengan en sustitución de las suyas, puesto que de este modo quedarán beneficiados, al mismo tiempo que se armonizan detalles de simetría y construcción.

Se acordó establecer en el atrio del nuevo cementerio una fuente que estará siempre surtida, cuando menos, con 5 centímetros de agua por segundo de tiempo.

Se acordó por unanimidad adquirir cinco ejemplares de la obra titulada «Historia de la villa de Baena» que recientemente ha escrito el docto comandante de la Guardia civil don Francisco Valverde Perales.

Se señaló el orden del día para la inmediata.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario

que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal, y aprobado en sesión de 16 de Abril último.

Cabra 5 de Mayo de 1903.—Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, Mármol.

PALMA DEL RIO

Núm. 1371

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado, que forma el Secretario del mismo, conforme previene el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Fue leída, aprobada y firmada por los concurrentes el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de la correspondencia despachada durante la anterior semana y de las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* durante igual período, acordando su cumplimiento y archivo.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del presente mes con arreglo á las consignaciones de ambos presupuestos en ejercicio.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el pasado mes de Marzo y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó dar el más exacto cumplimiento á la circular de 10 de Marzo último de la Junta Central del Censo electoral, y que se fije en su día en cada una de las secciones un ejemplar de expresada circular.

Designar los locales en que habrán de tener lugar las elecciones de Diputados á Cortes el día 26 del actual.

Facilitar seis bagajes mayores para conducir la familia y equipo del cabo de la Guardia civil Eugenio Vigo desde la estación á la casa cuartel.

Designar los señores que han de presidir las mesas electorales de las siete secciones en que se divide este distrito municipal, y que se fijen en los sitios de costumbre las listas definitivas de electores.

Conceder 20 pesetas de limosna á las hermandades de Nuestro Padre Jesús y Nuestra Señora de la Soledad.

Conceder 5 pesetas de socorro al pobre enfermo Francisco Carmona Fernández, para que pueda pasar al Hospital de Sevilla.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Fueron enterados los concurrentes de las disposiciones contenidas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la anterior semana y de la correspondencia despachada en igual período, disponiendo su cumplimiento y archivo.

Autorizar al señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana para que pase á la capital á ingresar fondos en la Tesorería de Hacienda y Caja provincial.

Idem al idem para que en unión de la comisión respectiva proceda por administración al reempiedro de las calles de esta ciudad que sean más de necesidad.

Idem al idem para que satisfaga 22 pesetas por gastos ocasionados en la Adoración de la Santa Cruz el día del Viernes Santo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída el acta anterior, fué aprobada y firmada.

Se acordó socorrer á los jornaleros de esta ciudad, que se hallan sin trabajo por causa de la calamidad presente hace ya cerca de un mes, y piden para comer á este Ayuntamiento para no morir de hambre.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer 12 pesetas del capítulo de imprevistos al encargado de la cobranza de los derechos de aferición de los aparatos de pesar del Matadero público.

Se enteraron los concurrentes de la correspondencia despachada y de las disposiciones de interés contenidas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia respectivos á la semana anterior.

Se concedió á la huérfana Ana Almenara Martos un dote de la obra pía de doña Ana de Santiago, después de que haya llevado á cabo su casamiento.

Conceder á Domitila Contreras una pensión de lactancia para ayudar á amamantar á su hija, por carecer de secreción láctea suficiente, según lo acredita con certificación facultativa.

Conceder á Rosario Ramírez Rosa un dote de lo de la obra pía de doña Ana de Santiago, después de que haya efectuado su enlace.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se aprobó y autorizó el acta de la anterior.

Se penetraron de las disposiciones insertas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de la semana anterior, y del despacho de la correspondencia, quedando enterados.

Conceder á Dolores Melo pensión de lactancia para amamantar á su hija.

Conceder á Manuel Rincón, Joaquín Díaz Martos y Josefa Espejo Sobrino, pobres enfermos de esta ciudad, 5 pesetas á cada uno para que puedan trasladarse al hospital de Sevilla.

Conceder á Antonia Ruiz Nieto pensión de lactancia para amamantar á su hija.

Dar cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil, inserta en el periódico oficial, relativa á las elecciones de compromisarios para Senadores.

Autorizar al señor Presidente para pasar á la capital á ingresar fondos en la Diputación provincial.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Río 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, José Bazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Palma del Río 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1439

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue expediente que insta José Vilaplana Muriel, sobre acreditar é inscribir á su favor la posesión de dos fincas, entre las cuales figura la siguiente:

Una casa sita en la calle Palomas, de esta ciudad, marcada con el número veinte y tres, su fachada á Poniente, y linda por la derecha entrando con otra de herederos de Manuel Barba; por la izquierda otra de María Cantos, y por el fondo con patios de José Manchado Salamanca.

Aprobada la información aludida y apareciendo en el Registro de la Propiedad inscrita dicha casa á favor de Joaquín del Hoyo Jiménez, una cuarta parte en posesión y las tres restantes en dominio, ha sido suspendida la inscripción, por lo que, á instancia del José Vilaplana y á tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 402 de la ley Hipotecaria, y siendo desconocido, según aquél manifiesta, el domicilio y actual paradero del Joaquín del Hoyo Jiménez, se hace saber á éste por medio de este edicto, ó á la persona que su acción y derecho represente, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta inserción, acudan á hacer uso del derecho que les compete sobre referido inmueble; apercibiéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á quince de Mayo de mil novecientos tres.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que

se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve.

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina de olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Mayo de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1446

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Mayo de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1445

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 27 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 16 de Mayo de 1903.—El Administrador, César Puerta.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 27 del actual, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 16 de Mayo de 1903.—El Administrador, César Puerta.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Alejandro P. del Villar.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros, núm. 2.934, se anuncia al público dicha pérdida, por término de quince días, transcurridos los cuales sin que sea presentada expresada libreta ni tampoco se produzca reclamación alguna, se procederá á expedir la duplicada.

Córdoba 19 de Mayo de 1903.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA